

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2.003.-**

En la ciudad de Callosa de Segura, a cuatro de Febrero del año dos mil tres, siendo las veinte horas y diez minutos, se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento los señores Concejales que seguidamente se indican al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día remitido juntamente con la convocatoria a sesión.

Presidente: D. José Pina Iñigo

Concejales: D. Vicente Vaillo Lucas

D. Segismundo Estañ Guilló

D. Enrique Ballester Belda

D^a. Asunción Miralles Trigueros

D^a. M^a Regina García López

D. Antonio Morán Ruiz

D. Antonio Amorós Sánchez

D. Antonio Sánchez Amorós

D. Javier Pérez Trigueros

D. Eladio Illán Domínguez

D^a. María de los Remedios Canales Zaragoza

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D. Salvador Guirao Sánchez

D. Miguel A. Plaza Ferrández.

D. Francisco Lillo Avila

Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

Secretaria Accidental: D^a María Teresa Rodríguez Martínez

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

**I.- TOMA DE POSESIÓN DE LA NUEVA CONCEJALA DE ESTE
AYUNTAMIENTO, D^a MARIA REGINA GARCÍA LOPEZ.**

El Sr. Presidente manifestó que, como consecuencia de la renuncia a su cargo de Concejel de este Ayuntamiento formulada por el Concejel del Grupo Municipal del P.S.O.E., D. José Manuel Martínez Bernabé, la Junta Electoral Central había expedido credencial a favor de la siguiente candidata por dicha lista D^a María Regina García López, la cual iba a tomar posesión del cargo de Concejel de este Ayuntamiento.

Seguidamente, D^a M^a Regina García López prestó la promesa reglamentaria prevista para la toma de posesión de cargos públicos, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 1º del Real Decreto 707/79, de 5 de Abril y el Sr. Alcalde le dio posesión del Cargo de Concejel de este Ayuntamiento

El Sr. Presidente felicitó a la nueva Concejel dándole la bienvenida y haciéndole entrega del escudo de oro de la localidad y de la medalla identificativa de la Corporación.

**II.- APROBACION, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE VARIAS
ORDENANZAS MUNICIPALES.-**

El Sr. Presidente presentó a la Corporación la propuesta de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Municipales sobre el IBI y sobre el IAE, manifestando que esta había sido una recomendación de SUMA con motivo de la Ley

51/2.002 de Reforma de las Haciendas Locales.

Concedido el uso de la palabra hizo uso de la misma, en primer lugar, D. Francisco Javier Pérez Trigueros manifestando que estas modificaciones son consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 51/2.002 de Reforma de las Haciendas Locales aprobada por el Gobierno de la Nación, como así mismo será necesario modificar otras Ordenanzas Municipales también para adaptarlas a esta nueva Ley.

Explicó que esta adaptación no comporta subida alguna de los tipos impositivos y sí lleva consigo la posibilidad de algunas bonificaciones, algunas que se han recogido en estas Ordenanzas y otras que se deben estudiar más profundamente para su introducción.

Con referencia a la Ordenanza sobre el I.A.E. manifestó que ésta es una promesa electoral del P.P., que ahora va a beneficiar al 90 % de los contribuyentes, sobre todo a la pequeña y mediana empresa y que continua recogiendo otras bonificaciones introducidas por la Ley del año 1.998.

Por todo ello anuncio su intención de votar favorablemente la propuesta que se presenta.

Seguidamente D. Enrique Ballester, por el Grupo Municipal del P.S.O.E. manifestó la intención de su grupo de votar a favor de la propuesta que se presenta, que esta propuesta sobre el IBI no supone aumento de impuestos a los contribuyentes, que siendo conocida la postura del Partido Político al que representa en relación con la Ley origen de estas modificaciones de Ordenanzas manifestó que la misma no es del todo mala, que es verdad que supone algunas bonificaciones y exenciones y que, con independencia de la propuesta que se trae, el P.S.O.E. estaba estudiando proponer una bonificación del 90% a familias numerosas.

Con respecto al I.A.E., el P.S.O.E. piensa que esta Ley no es técnicamente correcta y supone una razonable inquietud a los municipios, incluidos dos gobernados por el P.P., pero manifestó que los ingresos que pierden los municipios por este concepto, por otro lado tendrán que obtenerse. Terminó reiterando la intención de su grupo de votar a favor de la propuesta de modificación de las dos Ordenanzas que se presentan.

A continuación D. Antonio Sánchez Amorós, Concejal de I.U. – Los Verdes hizo uso de la palabra felicitando a la nueva Concejal del P.S.O.E. D^a Regina García López, y, sobre la propuesta que se presenta manifestó que I.U. – Los Verdes siempre han defendido la Modificación de la Ley de Haciendas Locales aunque no consideran suficiente la mencionada modificación. Manifestó que a medio y largo plazo los Ayuntamientos tienen pérdidas de fuentes de financiación que la hará plantearse la subida de algún otro impuesto, aunque también es cierto que de manera transitoria el Gobierno Central va a compensar a los Ayuntamientos por esta pérdida de ingresos, manifestó en igual forma que les hubiera gustado que las Ordenanzas que se presentan recogieran bonificaciones o exenciones a familias numerosas. Terminó manifestando que, al no compartir el fondo en donde se sustentan estas modificaciones de Ordenanzas, se va a abstener en la votación de la propuesta presentada.

D. Javier Pérez Trigueros manifestó no estar de acuerdo con lo expuesto por el Sr. Sánchez Amorós ya que el eximir al 90% de los contribuyentes del I.A.E. es una modificación importante y, sobre las bonificaciones en el I.B.I., estando de acuerdo con la bonificación a familias numerosas piensa que es oportuno esperar a ver cómo

queda a nivel de recaudación el Padrón con las modificaciones introducidas.

El Sr. Sánchez Amorós manifestó que en su anterior intervención se ha querido referir no a que no sean modificaciones importantes sino a que el Gobierno de la Nación ha tenido la oportunidad de hacer una modificación amplia y real de la redistribución del dinero público y se ha limitado a hacer modificaciones puntuales.

Para terminar, el Sr. Presidente manifestó que su preocupación principal ha sido si el Ayuntamiento tenía pérdidas económicas y se le ha asegurado que la pérdida que se pudiera producir será compensada ampliamente por el Estado y manifestó en igual forma estar de acuerdo con las bonificaciones que contemplan las Ordenanzas que se presentan.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobación de la modificación de las Ordenanzas del I.B.I. y del I.A.E. y efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 15

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1

El Sr. Presidente declaró aprobadas, por mayoría, las modificaciones presentadas a las Ordenanzas Municipales siendo éstas del tenor literal siguiente:

***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES***

Artículo 1º. - Fundamento.

1. El Ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado a) del número 1 del artículo 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Exenciones.

En aplicación del artículo 63.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

A) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6,01 euros.

B) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6,01 euros.

Artículo 3º. - Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/1988, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos 0'82 % .

Bienes Inmuebles Rústicos 0'65 %.

Bienes Inmuebles de Características Especiales 0,6 %.

Artículo 4º. - Bonificaciones.

1. En aplicación del artículo 74.1 de la Ley 39/1988, tendrán derecho a una

bonificación de 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán:

- a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional, o licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.
- b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) Presentar fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art.74.2 de Ley 39/1988, para solicitar la Bonificación del 50% de la cuota, por tratarse de Viviendas de Protección Oficial o equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

Fotocopia del recibo IBI año anterior.

Artículo 5º. - Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el artículo 77 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento se acoge mediante esta ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de comunicación a la Administración Catastral se efectuará por medio de Suma. Gestión Tributaria, en tanto en cuanto se mantenga en vigor la delegación de la Gestión Tributaria y Recaudatoria del impuesto.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro

Inmobiliario, a que hace referencia el artículo 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 6º. - Normas de competencia y gestión del impuesto

1. Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

2. En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/1988 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro de todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes inmuebles rústicos.

Artículo 7º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el cuatro de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA
DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Artículo 1º. - Fundamento.

1.El Ayuntamiento de Callosa de Segura, de conformidad con el número 2 del artículo 15, el apartado b) del número 1 del artículo 60 y los artículos 85 y 88, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya exacción se regirá además por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. - Coeficiente de situación.

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este Municipio se clasifican en cinco categorías fiscales. Anexo a esta Ordenanza fiscal figura el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de categoría tercera, y quedarán en dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS					
	Esp	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a - 5 ^a
Coeficiente	de 1'1	1'0	1'0	1'0	1'0
Situación	7	7	7	7	7

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

Artículo 3º. - Normas de gestión del impuesto.

Para el procedimiento de gestión, no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establezca la Ordenanza Reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y en su caso, la General de Gestión aprobada por la Excm. Diputación de Alicante.

Artículo 4º. - Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el cuatro de febrero de 2003 surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2003 y seguirán en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa”.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCION DEL SR. ALCALDE SOBRE LA UE-4.

De orden del Sr. Presidente, por la Secretaría que suscribe se dio lectura a la Moción presentada, objeto del presente debate que, literalmente dice así: “José Pina Iñigo, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

MOCION

A la vista del requerimiento notarial efectuado a este Ayuntamiento, sobre la resolución del Proyecto presentado por la mencionada para el desarrollo de la U.E.-4 así como del informe jurídico emitido al efecto por la Sra. Abogada de este Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación propongo la resolución de los siguientes temas:

- 1.- Resolución de las alegaciones al Proyecto presentadas por I.U.-Los Verdes.
- 2.- Resolución expresa, del proyecto, confirmatoria del Silencio Administrativo.
- 3.- Elección del Urbanizador.

Con relación al primer punto de la Moción D. Antonio Sánchez pidió que se quede sobre la mesa por varios motivos:

1º.- La Moción que se trae a Pleno viene motivada por un requerimiento notarial presentado por la Empresa que presenta el programa en el que la misma considera que el Proyecto se encuentra aprobado por Silencio Administrativo. A este respecto I.U. – Los Verdes consideran que ni el requerimiento ni el Informe Técnico se ajustan a la realidad y dado que el Proyecto no ha estado en ningún momento en condiciones para poder adoptar acuerdo al respecto.

2º.- De las alegaciones presentadas por I.U. – Los Verdes se desprendía la necesidad de realizar Informes que fuesen aclaratorios, y, si bien se emitieron dichos Informes los mismos no fueron aclaratorios y, habiéndose solicitado aclaración sobre los mismos, todavía no se ha producido.

3º.- El Ayuntamiento a juicio de I.U. – Los Verdes no puede adoptar resolución expresa confirmatoria del silencio, ya que ello supone en el fondo y en la forma, dar la razón a la empresa, y supone que el Ayuntamiento ha hecho dejación de sus funciones.

4º.-En base a todo lo anterior considera que el Pleno del Ayuntamiento no se

encuentra en condiciones de resolver ni las alegaciones ni el Proyecto.

En igual forma el Sr. Sánchez Amorós manifestó que los puntos 1º y 2º de su alegación fueron contestadas pero, con referencia el punto 3º, en la que alega que en una misma zona van a coexistir unos mismos servicios con dos categorías, no se ha dado ninguna contestación.

A continuación D. Enrique Ballester hizo uso de la palabra que, en primer lugar dio la bienvenida a su compañera Regina y manifestó que en el Pleno del mes de Diciembre ya se resolvieron los dos primeros puntos de la Alegación de I.U. – Los Verdes y en cuanto al 3º punto prácticamente también fue resuelto.

Seguidamente D. Francisco Javier Pérez manifestó que su Grupo, por las razones que más adelante diría, se iba a abstener en la votación de las alegaciones aún teniendo en cuenta que las mismas ya han sido resueltas.

Finalmente el Sr. Presidente manifestó que la alegación presentada por I.U. está informada por los Técnicos Municipales en el sentido de que la misma no tiene razón y por lo tanto recomendó al Pleno del Ayuntamiento desestimar la misma, sometiendo a votación la propuesta de aprobar o desestimar la alegación formulada al Programa de la UE-4 por I.U. – Los Verdes y efectuada la misma en forma ordinaria se obtuvo el siguiente resultado.

Votos a favor: 0

Votos en contra: 8

Abstenciones:8

El Sr. Presidente declaró desestimada, por mayoría, la alegación formulada por I.U. – Los Verdes.

Seguidamente se pasó al estudio y resolución del segundo de los puntos de la Moción del Sr. Alcalde, de adoptar resolución expresa del Proyecto, confirmatoria del Silencio Administrativo.

Concedido el turno de palabra por el Sr. Presidente, hizo uso de la misma en primer lugar D. Javier Pérez Trigueros en representación del Grupo Municipal del P.P., para anunciar su voto en contra de esta propuesta por considerar que si bien la Abogada de este Ayuntamiento informa que si se ha producido el Silencio Administrativo, su Grupo dispone de otro Informe que avala sus tesis de que no se ha producido. Manifestó en igual forma que el reconocer el Silencio Administrativo sería también reconocer que se ha cometido una dejadez por parte del Ayuntamiento y que en base al Informe que el P.P. ha encargado, el mismo deja bien claro que el plazo de 40 días para que se produzca el silencio empezaría a contar a partir de la resolución de las alegaciones, las cuales se han resuelto en esta sesión de Pleno.

Sobre el requerimiento notarial formulado por la Mercantil Pajares y Salinas S.L. manifestó el Sr. Pérez Trigueros que de confirmar el silencio se haría en base a dicho requerimiento en el que entre otras cosas la Mercantil manifiesta que no tiene obligación de pagar ni tasas ni impuestos sobre la concesión de la licencia, con lo cual se estaría dando una licencia sin cobrar ni un solo céntimo.

Terminó abundando en que no se han producido el Silencio Administrativo citando distintos Art. de la LRAU y diversas sentencias de varios Tribunales y en concreto una dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana sobre un procedimiento similar del Ayuntamiento de Bañeres. Finalmente propuso

realizar consulta lo más rápidamente al respecto del asunto que se debate a la Dirección Territorial de Urbanismo.

D. Enrique Ballester, en representación del Grupo municipal del P.S.O.E., anunció su intención de votar favorablemente a la confirmación del Silencio Administrativo. Manifestó que algunas de las manifestaciones producidas, incluso el Informe al que hace referencia el Sr. Portavoz del P.P. está fuera de contexto ya que la Administración tiene que guiarse por los Informes de sus propios Técnicos y éste se ha producido en el sentido favorable al mismo. Terminó manifestando que la obligación del Ayuntamiento es dar curso y tramitar las peticiones de los Administrados y no de pedir cosas y más cosas y de dejar sobre la mesa sistemáticamente sus peticiones, las cuales hay que resolver en un sentido o en otro.

D. Antonio Sánchez Amorós manifestó que algunos Concejales también se cansan de pedir que un asunto quede sobre la mesa; que si bien es cierto que la Comisión informativa de obras informó favorablemente el Proyecto y, a partir de esa fecha considera la Técnica del Ayuntamiento que el Proyecto está listo para resolver, también es cierto que en dicha Comisión Informativa se pusieron muchas objeciones al Proyecto.

D. Javier Pérez abundó en que no se ha producido el silencio administrativo, ya que en el Informe de la Abogada del Ayuntamiento se dice que falta el de Intervención al respecto de las tasas e impuestos por lo que siguen faltando datos para poder adoptar una resolución. Manifestó en igual forma que el P.P. ha estado en contra de la aprobación de este Proyecto, básicamente por la ausencia de cesiones de suelo al Ayuntamiento y que ahora, lo que pretende el Promotor es tampoco pagar ni tasas ni impuestos.

Para terminar el Sr. Presidente manifestó que estos Proyectos han venido al Pleno del Ayuntamiento en cuatro ocasiones, y no se han podido aprobar, no por fallo de la Administración; que el Informe Jurídico particular que ha traído el P.P. pone de manifiesto que no se sabe cuando empieza a contar el plazo de 40 días para que se produzca el silencio administrativo. En relación con las tasas e impuestos municipales manifestó que más que un Informe de la Intervención Municipal, lo que debería haber en el expediente es una manifestación del Promotor diciendo que se compromete a abonarlos y propuso al Pleno del Ayuntamiento que faculte al Sr. Alcalde para conceder la licencia en caso de que el Promotor presente un escrito comprometiéndose al abono de tasas e impuestos municipales.

D. Enrique Ballester manifestó estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde.

D. Javier Pérez manifestó no estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Presidente dado que lo que el P.P. está defendiendo es que no se ha producido el silencio administrativo y, con la propuesta del Sr. Alcalde lo que se haría es reconocer que se ha producido el silencio administrativo.

D. Antonio Sánchez manifestó no estar de acuerdo con la propuesta del Sr. Presidente y manifestó que el orden del día de esta sesión dice que este punto tiene tres apartados concretos y no puede salirse de ellos.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de “resolución expresa, del proyecto, confirmatoria del Silencio Administrativo” y efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 8

Abstenciones: 0

Producida una segunda votación, se obtuvo el mismo resultado, no haciendo el Sr. Presidente uso del voto de calidad.

A continuación el Sr. Presidente concedió cinco minutos de descanso transcurridos los cuales se reanuda nuevamente la sesión.

IV.- APROBACION, SI PROCEDE, MOCION DEL SR. ALCALDE SOBRE LA UE-6.

El Sr. Presidente sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la Moción presentada que literalmente dice así: “José Pina Iñigo, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación eleva la siguiente

MOCION

A la vista del requerimiento notarial efectuado a este Ayuntamiento, sobre la resolución del Proyecto presentado por la mencionada para el desarrollo de la U.E.-6 así como del informe jurídico emitido al efecto por la Sra. Abogada de este Ayuntamiento, al Pleno de la Corporación propongo la resolución de los siguientes temas:

- 1.- Resolución de las alegaciones al Proyecto presentadas por I.U.-Los Verdes.
- 2.- Resolución expresa, del proyecto, confirmatoria del Silencio Administrativo.
- 3.- Elección del Urbanizador.

Seguidamente se procedió al estudio y resolución de la primera de las alegaciones al Proyecto presentada por el Grupo Municipal de I.U. – Los Verdes.

Tomó la palabra D. Antonio Sánchez Amorós de I.U. – Los Verdes manifestando que su alegación lleva dos puntos:

- 1º.- sobre la incompatibilidad administrativa, cuestión que ya se solucionó y
- 2º.- Solicitaban un Informe del Arquitecto relativo a si el Programa presentado se ajustaba a la legalidad, que el Informe del Sr. Arquitecto pone de manifiesto la existencia de errores, solicita la subsanación de los mismos por parte del Promotor, y que subsanados los errores por parte del promotor esa modificación considera que es substancial, ya que afecta a la reparcelación, con nuevas mediciones y cargas a los propietarios, por lo que considera que debería someterse nuevamente a información pública. Esta segunda alegación está resuelta pero como resultado de la misma debería haberse abierto nueva información pública por lo que anunció su voto a favor de su alegación.

D. Javier Pérez Trigueros manifestó que, a su juicio tanto la primera como la segunda parte de la alegación que se debate, están resueltas.

En igual forma se manifestó D. Enrique Ballester.

El Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar la alegación presentada por el Sr. Concejale de I.U. – Los Verdes y efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 1

Votos en contra: 15

Abstenciones: 0

El Sr. Presidente declaró desestimada, por mayoría, la propuesta presentada.

Seguidamente se paso a la resolución de la segunda de las alegaciones formuladas al proyecto, presentada por D. José Manuel Mañogil García.

D. Javier Pérez Trigueros manifestó que la alegación formulada es una cuestión de intereses particulares enfrentados, que el informe emitido por los Técnicos Municipales sobre la misma pone de manifiesto que las parcelas resultantes para el alegante están de acuerdo con la vigente legislación por lo que cree que el Ayuntamiento no debe entrar en la resolución de algunas de las peticiones formuladas.

D. Segismundo Estañ Guilló se ratificó en la postura mantenida por su Grupo en anteriores sesiones plenarias con lo cual van a votar a favor del Informe emitido por los Técnicos Municipales sobre las alegaciones presentadas.

D. Antonio Sánchez manifestó que el Informe sobre esta alegación, está basado en el Artº 78 del Reglamento de Disciplina Urbanística y que, si bien es cierto que se puede pedir la modificación de los límites de la Unidad de Ejecución, también es cierto que el Ayuntamiento debe pronunciarse al respecto.

El Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobación de la alegación presentada por el Sr. Mañogil y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: 1

Votos en contra: 8

Abstenciones: 7

El Sr. Presidente declaró desestimadas, por mayoría, las alegaciones presentadas por D. José Manuel Mañogil García, en base a los Informes emitidos al efecto por los Técnicos Municipales.

A continuación el Sr. Presidente retiró del orden del día la resolución de los puntos que quedaban por debatir sobre este mismo punto manifestando que como en el punto anterior iba a producirse el mismo resultado y no habiéndose puesto objeción alguna, el Sr. Presidente los retiró.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 22 horas de todo lo cual como Secretaria Acctal certifico.

LA SECRETARIA ACCTAL

Vº.Bº.
EL ALCALDE